



CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALDEPEÑAS Y LA ORDEN DE LA SANTÍSIMA TRINIDAD PROVINCIA DE ESPAÑA SUR PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE RESTAURACION PINTURAS MURALES DE LA CAPILLA DE NUESTRO PADRE JESÚS NAZARENO RESCATADO

De acuerdo con la Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de Valdepeñas aprobada en Pleno Extraordinario del Ayuntamiento, celebrado el 5 de diciembre de 2016 y publicada de forma definitiva en el B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017.

En Valdepeñas a 25 de junio de 2018

REUNIDOS

DE UNA PARTE: D. JESÚS MARTÍN RODRÍGUEZ-CARO, con DNI 05632256Q
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdepeñas con CIF P1308700B, actuando en
su nombre y representación.

DE OTRA PARTE: D. PEDRO JOSÉ HUERTA NUÑO, con D.N.I. 06239311D en calidad de Ministro provincial y Representante Legal de la **Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España Sur**, con domicilio social en Plaza Cristo de Gracia, 5, 14002 Córdoba y con CIF R1400021J

MANIFIESTAN

PRIMERO. Que ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para formalizar el presente convenio.

SEGUNDO. Que uno de los objetivos prioritarios del Ayuntamiento de Valdepeñas es la conservación y mantenimiento del Patrimonio Histórico de Valdepeñas, según el Artº 25. 2 a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

TERCERO. Que la entidad **Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España Sur** cumple los siguientes requisitos:

- a) Ser asociación, fundación o entidad sin ánimo de lucro.
- b) Estar legalmente constituida.
- c) Su ámbito de actuación es el municipio de Valdepeñas.
- d) Presentará antes del inicio de las obras de Restauración ante este Ayuntamiento la solicitud, proyecto y resto de documentación anexa requerida previamente a la firma del presente convenio para el desarrollo del Proyecto Restauración Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado, ubicada en la Iglesia Convento de la Comunidad Trinitaria
- e) Disponer de estructura y capacidad suficiente para garantizar la ejecución del proyecto, el cumplimiento de los objetivos planteados y la realización de la justificación técnica y económica.



Ayuntamiento de Valdepeñas

- f) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Agencia Tributaria, de sus pagos a la Seguridad Social y de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Valdepeñas.
- g) No incurrir en cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- h) Haber obtenido los permisos necesarios: Informe favorable de la Dirección Provincial de Ciudad Real de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y licencia municipal de obras.

CUARTO. Que ambas Instituciones están interesadas en el desarrollo del **Proyecto Restauración Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado** que se desarrollará en el municipio de Valdepeñas durante los años 2018 y 2019.

Que dicho proyecto consiste en la **Restauración de las Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado**, según el proyecto de obras presentado en este Ayuntamiento.

Y por todo ello acuerdan celebrar el presente **CONVENIO DE COLABORACION**, para el desarrollo de dicho proyecto, que se registrá por las siguientes,



ESTIPULACIONES

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Valdepeñas (en adelante Ayuntamiento) y la entidad **Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España Sur** para la ejecución del Proyecto de obras **Restauración Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado** durante los años 2018 y 2019.

SEGUNDA. GESTIÓN DEL PROYECTO Y FINANCIACIÓN.

La gestión del Proyecto se realizará a través del presente Convenio de Colaboración entre el Ayuntamiento y la entidad **Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España Sur** a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- a) Ejecutar el Proyecto de obras presentado durante los años 2018 y 2019, y a realizar todas aquellas actuaciones inherentes al desarrollo del mismo;
- b) Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.
- c) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.



Ayuntamiento de Valdepeñas

La parte del presupuesto que corresponda al Ayuntamiento será financiada con cargo al presupuesto municipal, prevista en su Anexo de Subvenciones Nominativas, aplicación presupuestaria para el año 2018 partida 33600.780.01 denominada "C.V. Orden S. Trinidad (NIF R1300069J). Restauración Capilla Ntro. Padre Jesús Nazareno Rescatado.

La Aportación del Ayuntamiento a la entidad será de una cuantía total de 100.000,00 € para la financiación de los gastos generados por el desarrollo del proyecto de Restauración Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado, ejecutado por dicha entidad en Valdepeñas durante los años 2018 y 2019, con el siguiente cuadro de financiación :

AÑO	APORTACION AYUNTAMIENTO	APORTACION ENTIDAD	TOTAL
2018	50.000,00 €	50.000, 00 €	100.000,00 €
2019	50.000,00 €	50.000, 00 €	100.000,00 €
TOTAL	100.000,00 €	100.000,00 €	200.000,00 €



Si para el adecuado desarrollo del Proyecto se requiriera una cantidad superior a la estipulada inicialmente, sería responsabilidad de la entidad, asumir el resto de la financiación.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- Financiar a la entidad Provincia del Espíritu Santo de la Orden de la Santísima Trinidad para la ejecución del Proyecto Restauración Pinturas Murales de la Capilla de Nuestro Padre Jesús Nazareno Rescatado, con la cuantía de 100.000,00 €, según el cuadro de financiación anterior.
- Coordinarse con la entidad beneficiaria a través de los técnicos correspondientes, para el seguimiento de la ejecución del proyecto objeto del presente convenio y del cumplimiento de lo establecido en el mismo.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad **Orden de la Santísima Trinidad Provincia de España** a través de la firma del presente convenio, se compromete a:

- Aportar los recursos humanos, materiales y financieros necesarios para la correcta ejecución de dicho proyecto, garantizando que la coordinación y supervisión del Proyecto va a ser realizada por personal técnico.
- Facilitar el uso de sus instalaciones para la ejecución del Proyecto.
- Destinar las cuantías percibidas en base a este convenio a los fines y actuaciones previstos.



Ayuntamiento de Valdepeñas

- d) Comunicar al Ayuntamiento cualquier modificación significativa que se produzca en el desarrollo del convenio o de las actuaciones financiadas.
- e) Facilitar las supervisiones que plantee el personal técnico del Ayuntamiento encargado del seguimiento del convenio, del proyecto subvencionado, para la comprobación de la realización de las actividades y el cumplimiento de los objetivos y las condiciones que determinaron la concesión de la financiación.
- f) Presentar en tiempo y forma la cuenta justificativa, que incluye:
- Memoria técnica (anexo JVII).
 - Memoria económica, que incluirá entre otros documentos, la Relación de gastos del proyecto (anexo JIX).
 - Resto de documentación requerida en la base novena del presente convenio.
- g) Incorporar de forma visible en el material que pudiera utilizar para la difusión del Proyecto y/o actividades que se realicen en base al presente Convenio, la colaboración del Ayuntamiento, para lo cual se insertará el logotipo de éste.
- h) Someterse a las actuaciones de control financiero que corresponden a la Intervención General del Ayuntamiento.
- i) Dar cuenta al Ayuntamiento de los documentos que éste solicite para el seguimiento del proyecto subvencionado.
- j) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud y/u obtención de cualquier otra subvención o ayuda que se obtenga, pública o privada, para la financiación de la actividad subvencionada (anexo JVIII).
- k) Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 19 de la Ordenanza General de Subvenciones.
- l) Las demás obligaciones establecidas en la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, en la Ley General Presupuestaria, Ley de Haciendas Locales, en la Ordenanza General de Subvenciones (Base 7.3) y demás normas de aplicación.



QUINTA. ÓRGANOS DE GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

La Unidad de Gestión responsable de la instrucción del expediente será la de Cultura del Ayuntamiento, sin menoscabo de la responsabilidad que han de asumir otros Departamentos Municipales en determinadas fases de la instrucción del mismo, como es el caso de la Secretaría General, la Intervención de Fondos y la Tesorería Municipal.

El órgano competente para resolver la aprobación de este convenio es el Pleno del Ayuntamiento,

Se creará una Comisión de Seguimiento, compuesta por al menos un responsable político del Área de Cultura del Ayuntamiento, un técnico de dicho Área y al menos un representante designado por la entidad, que se reunirá según necesidades, para la coordinación entre las partes firmantes, el seguimiento de la ejecución del proyecto y la valoración de los resultados del mismo.

SEXTA. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES O AYUDAS.

La financiación prevista en base a este convenio es compatible con otras subvenciones o ayudas que, teniendo el mismo fin, pudieran ser otorgadas por cualquier otra

Institución pública o privada, siempre que no exista sobrefinanciación (que el importe sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas o recursos supere el coste de la actividad subvencionada). En caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la financiación hasta el límite máximo que corresponda.

El desarrollo de las actuaciones incluidas en el Proyecto objeto del presente convenio se realizará dentro de los años 2018 y 2019.

OCTAVA. ABONO DE LA CUANTÍA FINANCIADA.

El pago de la anualidad correspondiente se abonará previa solicitud (anexo SV) tras la justificación del gasto y pago de la totalidad de las actuaciones realizadas en cada anualidad según el cuadro financiero y deberá ser aprobada en Junta de Gobierno Local, o en su caso, por Decreto de Alcaldía

No podrá realizarse el pago, mientras el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedimiento de reintegro.

NOVENA. JUSTIFICACION ECONOMICA DEL CONVENIO.

Como norma general, la justificación económica estará a lo dispuesto en el art. 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 que aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003 y en la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

La correspondiente justificación técnica y económica deberá estar presentada en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de los lugares establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, como última fecha, el día 15 de diciembre de cada año que contempla este convenio..

Las justificaciones que se presenten en las Oficinas de Correos deberán ir selladas con el sello de fechas de la oficina en el original de la solicitud, a fin de acreditar debidamente la fecha de presentación.

Los gastos admitidos en la justificación habrán de haber sido ejecutados previamente por la entidad y habrán sido generados en el desarrollo del Proyecto objeto de esta subvención en Valdepeñas durante los años 2018 y 2019



Ayuntamiento de Valdepeñas

La entidad beneficiaria deberá justificar el cien por cien de los gastos y pagos del cuadro financiero de cada anualidad, con la presentación de la cuenta justificativa.

La Cuenta Justificativa incluirá:

Memoria Técnica explicativa del proyecto realizado. (Anexo JVII) : Que contendrá al menos: Informe de la dirección facultativa de la obra , indicando las actuaciones realizadas y adecuación al calendario previsto.

Memoria Económica justificativa del coste de las actuaciones que contendrá:

Una relación clasificada de la totalidad de los gastos y pagos realizados con cargo al proyecto, debidamente desglosados y detallados con identificación del emisor, C.I.F./NIF, concepto, actividad que genera el gasto, importe, nº de factura, fecha de emisión y fecha y forma de pago, acompañada de las certificaciones de obra firmadas por Arquitecto/a director de obra, Contrata y Propiedad, en el año 2.019 presentara junto con las certificaciones parciales una certificación final de obra.

Para ello la entidad beneficiaria presentará un cuadro en el que se detallen la totalidad de las facturas (anexo JIX). Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado durante el período de ejecución del proyecto para cada anualidad.

Las facturas originales o recibos de pago, estarán expedidas a nombre de la entidad, y estarán referidas a la actividad subvencionada, o en su caso copias compulsadas de dichas facturas debidamente diligenciadas por el Ayuntamiento, acompañadas de la declaración de que las facturas y recibos se generaron como consecuencia de la ejecución del objetivo o fin previsto y de disponibilidad de los originales.

Los recibos de pago o facturas justificativas de gastos deberán cumplir los requisitos exigidos en la legislación vigente sobre la materia debiendo llevar, entre otros datos: Nombre, dirección, N.I.F. o C.I.F. del expendedor, conceptos y totales con su correspondiente I.V.A. (en su caso) e identificación de la entidad que realiza el gasto. Dichos pagos deberán estar fehacientemente probados por tratarse de transferencias bancarias a nombre de terceros, cheques nominativos con acreditación del cargo en cuenta o cualquier otro documento mercantil que lo acredite.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Declaración responsable, donde conste relación detallada de la solicitud o concesión de otras subvenciones para financiar el proyecto con indicación de importe y procedencia o, en su caso, mención expresa a que esto no se ha producido, así como mención a la financiación mediante fondos propios, si se hubiera producido (anexo JVIII).

Las facturas originales podrán ser devueltas a petición de la entidad subvencionada una vez diligenciadas por el servicio de intervención del Ayuntamiento, a efectos del control de la concurrencia de subvenciones.



Ayuntamiento de Valdepeñas

En el supuesto de que el importe total de las facturas presentadas fuera inferior a la cuantía del proyecto financiado por el Ayuntamiento, o en el caso de no poder llevarse a cabo el proyecto financiado en base a este convenio, deberá comunicarse dicha circunstancia a los efectos del reintegro que proceda a la Tesorería del Ayuntamiento.

El Área Municipal con competencia en materia de Cultura, será la responsable de revisar la documentación justificativa del expediente, supervisar la Memoria Técnica, valorando la ejecución del proyecto, la consecución de resultados y la adecuación de los gastos justificados a los inicialmente previstos.

Dicho Área Municipal, podrá solicitar cualquier documento que considere necesario para poder realizar dicha valoración técnica. Tras dicho análisis, emitirá informe técnico al respecto; y éste Área Municipal remitirá la justificación completa al Departamento de Intervención General del Ayuntamiento, que será el responsable de comprobar la adecuación de la memoria económica justificativa.



Una vez fiscalizado y tras ser subsanado, si fuera el caso, por la Intervención General del Ayuntamiento, el expediente será devuelto al mencionado Área Municipal, junto con un Informe en el que se hará constar de forma expresa si la documentación aportada para la justificación económica del proyecto es correcta.

Desde el Área Municipal competente, en base a dichos informes, se procederá a gestionar la tramitación a la Junta de Gobierno Local de una propuesta, para que se proceda a emitir el correspondiente acuerdo, en el que se indique la adecuación o no de la justificación presentada.

El abono de la cuantía a financiar en base a este convenio no se llevará a cabo si la entidad beneficiaria tuviese pendiente de justificación alguna otra subvención/convenio concedida por este Ayuntamiento o si la entidad no hubiese reintegrado alguna subvención/convenio anterior cuando así se le haya requerido.

El incumplimiento de la obligación de justificación en los términos establecidos o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado la no percepción del montante total de la financiación.

DÉCIMA. GASTOS SUBVENCIONABLES Y NO SUBVENCIONABLES.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y estén contemplados en el proyecto de obras presentado y se realicen en el plazo establecido. El coste de adquisición de tales gastos no podrá ser superior al valor de mercado.

Se considerarán gastos no subvencionables y por tanto no serán admitidos:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.



Ayuntamiento de Valdepeñas

- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- e) Comidas, aperitivos, ágapes, vinos o similares.
- f) Con carácter general, los gastos de viajes, dietas, alojamientos o similares, a excepción de gastos debidamente justificados (p.ej. pago de gastos a ponentes) y siempre que hayan sido, autorizados por el Ayuntamiento, con carácter previo a su ejecución.
- g) Gastos suntuarios.
- h) Gastos de ornamentación que no estén completados en el proyecto de licencia de obras.
- i) Cualquier otro gasto que se considere que no se ha generado por el desarrollo de la actuación subvencionada.

UNDÉCIMA. MODIFICACIÓN, REINTEGRO Y RÉGIMEN SANCIONADOR.



Además de en los casos de nulidad o anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas indebidamente y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la cuantía financiada, conforme a lo regulado en las disposiciones anteriormente citadas y sin perjuicio de las responsabilidades de otra índole a que hubiere lugar, previa tramitación del oportuno expediente, en los siguientes supuestos:

- Falseamiento en los datos de la solicitud y/o de la documentación exigida.
- Si no se hubiese destinado la financiación a los fines y actividades para los que fue concedida.
- Incumplimiento de la obligación de dar difusión al proyecto o no hacer referencia al patrocinio del Ayuntamiento.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.
- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a la entidad beneficiaria, así como de los compromisos asumidos por ésta.
- En los demás supuestos establecidos reglamentariamente en la Ordenanza General de Subvenciones y resto de normas de aplicación.

Igualmente, la entidad beneficiaria deberá proceder, así mismo, al reintegro del exceso de financiación obtenida, en relación al coste de la actividad desarrollada, así como al pago del interés de demora correspondiente.

DUODÉCIMA. RESPONSABILIDADES INHERENTES A LOS BENEFICIARIOS.

La financiación concedida por el Ayuntamiento en base a este convenio no supone, que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad que sea inherente a los beneficiarios en



Ayuntamiento de Valdepeñas

su condición de organizadores y promotores, tales como permisos, autorizaciones, licencias, pólizas de seguros, cobertura de accidentes, asistencia médica y otras obligaciones que se deriven de la ejecución del proyecto.

DÉCIMOTERCERA. NORMATIVA REGULADORA.

El marco jurídico que regula la concesión de esta subvención nominativa por parte del Ayuntamiento de Valdepeñas es la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (modificada por el Real Decreto-ley 7/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes de naturaleza tributaria, presupuestaria y de fomento de la investigación, el desarrollo y la innovación) y al Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba su reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, aprobada en Pleno Extraordinario de 5 de diciembre de 2016 (B.O.P. núm 24, del 6 de febrero de 2017), y resto de normativa vigente.

DÉCIMOCUARTA. VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio tendrá vigencia desde el día 25 de junio de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2019.

En prueba de conformidad firman el presente convenio, en Valdepeñas a 25 de junio de dos mil dieciocho.



Fdo. Jesús Martín Rodríguez-Caro
Alcalde-Presidente del Ayuntamiento

Fdo.: Pedro José Huerta Nuño
Ministro provincial y Representante
Orden de la Santísima Trinidad Provincia
de España Sur